

Ciudad de México, a los 24 días de febrero de 2025.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III
LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4, AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR LA EXPERIMENTACIÓN EN ANIMALES**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4, AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR LA EXPERIMENTACIÓN EN ANIMALES.

II. Objetivo de la propuesta.

Con base en los derechos y la dignidad de los animales que se previenen en la Constitución Política de la Ciudad de México, es consecuente que se determinen bases generales, que incluyen la prohibición de experimentación en animales, y en su caso, de ser necesario determinar bases éticas y erradicar los tratos crueles en el desarrollo de la experimentación.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone.

La proposición legislativa es la de hacer prevalecer los derechos de los animales a un trato digno y respetuoso, incluso de aquellos que están destinados a la experimentación con fines científicos y médicos.

IV. Argumentos que la sustentan.

PRIMERO. - Por derechos de los animales o derechos animales nos referimos a las distintas corrientes de pensamiento según las cuales los animales deben estar protegidos por la ley de tratos. Es decir que los animales no humanos, son sujetos de derecho independientemente de su especie.

“La idea de los derechos animales es corregir la tendencia a considerar afectivamente a los animales dependiendo de su utilidad para el ser humano, su grado de domesticación -como los animales de compañía, por ejemplo, perros y gatos-, o su belleza. Lamentablemente, Aquellos que no son socialmente valorados por esas y otras razones, sirven como alimento, vehículo de transporte, de carga o sujeto

experimental, sin tener nunca en cuenta que tengan derecho a una existencia libre de dolor, encarcelamiento o tratos poco éticos.”¹

SEGUNDO. – Hay que resaltar que la primera Constitución de la CDMX es una de las leyes más avanzadas del mundo en materia de respeto, protección y cuidado de los animales.



Con el mandamiento constitucional, se tiene el deber ético y la obligación de respetar la integridad y la dignidad de los animales, por lo que se sientan las bases para prevenir, vigilar y sancionar maltratos hacia los animales.

Sin duda, con los valores intrínsecos del artículo 13 de la Constitución local se establece que los animales son seres sintientes y merecen un trato digno y respetuoso, lo que revoluciona los patrones de convivencia y trato con los animales.

TERCERO – En los últimos años, el uso de animales en experimentos de laboratorio ha sido objeto de intensa discusión. Muchos grupos de defensa de los animales argumentan que los experimentos con animales son crueles e innecesarios. Por otro lado, los científicos argumentan que los experimentos con animales son necesarios para avanzar en el conocimiento y desarrollo de nuevos tratamientos y medicamentos. Esta disputa ha llevado a la promulgación de leyes para proteger a los animales de laboratorio de los abusos y la crueldad. En este artículo, se discutirán algunas de las leyes que protegen a los animales de laboratorio.

CUARTO – Las leyes que protegen a los animales de laboratorio son un conjunto de reglas y normas que establecen los límites y los derechos de los animales utilizados en experimentos científicos. Estas leyes se han establecido para garantizar que los animales sean tratados de manera humana y segura, y para asegurar que los experimentos se lleven a cabo de manera ética y responsable.

“Estas leyes proporcionan un marco para la protección de los animales de laboratorio, estableciendo normas para los experimentos realizados en los animales. Estas leyes también establecen estándares para el cuidado y la alimentación de los animales, incluyendo los requisitos para el alojamiento adecuado, la atención veterinaria y la administración de medicamentos.

¹ Derechos de los animales, ver: <https://concepto.de/derechos-animales/>, 14 de junio de 2023.

Además, estas leyes proporcionan una protección adicional para los animales de laboratorio. Esto incluye la prohibición de la crueldad hacia los animales, el uso de técnicas apropiadas para la captura y manipulación de los animales, la adecuada administración de los experimentos, el uso de procedimientos de anestesia adecuados para evitar el dolor y el sufrimiento, y la eliminación rápida de los animales después de que se hayan completado los experimentos.

Estas leyes también regulan el uso de los animales en la educación y la investigación, asegurando que los experimentos se realicen de forma segura y éticamente aceptable. Estas leyes también ayudan a garantizar que los animales de laboratorio sean tratados de manera justa y humana, evitando el maltrato y el abuso de los animales.”²

QUINTO. - En México, las leyes que protegen a los animales de laboratorio en la experimentación están contenidas en el Reglamento de Protección y Bienestar Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2019. Esta regulación establece requisitos mínimos de bienestar para los animales utilizados en la experimentación. La Asociación Médica Mundial también reconoce la importancia de la experimentación animal en la investigación biomédica, pero exige que se respete el bienestar de los animales.

SEXTO. - Si bien la investigación planificada y realizada adecuadamente que debe hacer uso de animales es necesaria para aumentar la atención médica de todas las personas, es de reconocer que también se debe asegurar un trato humano de los animales en investigación. Se debe establecer una formación adecuada para todo el personal de investigación y se debe contar con una atención veterinaria apropiada. Los experimentos deben cumplir con las disposiciones o regulaciones que rigen el manejo humano, albergue, cuidado, trato y transporte de los animales.

V. Perspectiva de género.

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*³, donde se señala que: “La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Ordenamientos a modificar.

Se adiciona un numeral 4, al Apartado B del Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para prohibir la experimentación en animales.

VII. Cuadro comparativo.

² Ver: <https://mundosustentable.com.mx/leyes-que-protegen-a-los-animales-de-laboratorio/>, 21 de febrero de 2025.

³ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 13 Ciudad habitable A. ... B. ... 1. ... 2. ... 3. ... (Sin correlativo) C. a F. ...	Artículo 13 Ciudad habitable A. ... B. ... 1. ... 2. ... 3. ... 4. En la Ciudad de México está prohibida la experimentación en animales, y para ello: a) Excepcionalmente, y solo en caso necesario y justificado, la experimentación en animales puede desarrollarse para el avance científico y médico, siempre al amparo de reglas éticas, que garanticen la preservación de su dignidad y evitando cualquier forma de crueldad; b) Las leyes de la Ciudad de México prohibirán la comercialización de productos o servicios de aquéllos donde se haya experimentado con animales sin ética o que se haya comprobado tratos crueles, y c) Las leyes y las autoridades competentes garantizarán el bienestar de los animales para la experimentación científica, tecnológica y médica, velando en todo momento, por la erradicación de tratos crueles y la preservación de su dignidad. C. a F. ...

VIII. Texto normativo propuesto.

ÚNICO. - Se adiciona un numeral 4, al Apartado B del Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para prohibir la experimentación en animales, para quedar como sigue:

Artículo 13
Ciudad habitable

A. ...

B. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. En la Ciudad de México está prohibida la experimentación en animales, y para ello:

- a) Excepcionalmente, y solo en caso necesario y justificado, la experimentación en animales puede desarrollarse para el avance científico y médico, siempre al amparo de reglas éticas, que garanticen la preservación de su dignidad y evitando cualquier forma de crueldad;
- b) Las leyes de la Ciudad de México prohibirán la comercialización de productos o servicios de aquéllos donde se haya experimentado con animales sin ética o que se haya comprobado tratos crueles, y
- c) Las leyes y las autoridades competentes garantizarán el bienestar de los animales para la experimentación científica, tecnológica y médica, velando en todo momento, por la erradicación de tratos crueles y la preservación de su dignidad.

C. a F. ...

IX. Artículos Transitorios.

Primero. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025

ATENTAMENTE

Alberto Martínez Urincho

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
DIPUTADO.

Título	Iniciativa Prohibición Experimentos en Animales
Nombre de archivo	Iniciativa_Prohib..._en_Animales.docx
Identificación del documento	97e84ad9e8da9990961f4a191a574502e0b5e78e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 02 / 2025 04:50:56 UTC	Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.226.134.44
 VISUALIZADO	28 / 02 / 2025 04:51:12 UTC	Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.226.134.44
 FIRMADO	28 / 02 / 2025 04:51:31 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.226.134.44
 COMPLETADO	28 / 02 / 2025 04:51:31 UTC	El documento se ha completado.